

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Fórmula No. 20

8-74-10.000-Imp. Nal.-1989

Iniciativa de Poder Ejecutivo

Asunto Derogatoria de la ley que adiciona el inciso 9 del artículo 44.2 del Código de Educación N° 1303 de 9 de Junio de 1951

Proyecto publicado en "La Gaceta" N° _____ de _____ de _____ de 197____
Dictamen publicado en "La Gaceta" N° _____ de _____ de _____ de 197____

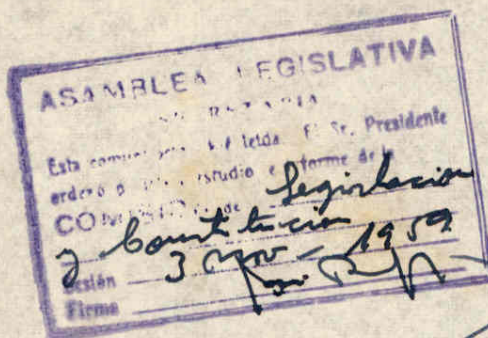
Desechado 10 de Febrero de 1960

Entregado a la Comisión Permanente Constitución y Legislación Fecha _____
Plazo para presentar mociones vence _____ Fecha _____
Plazo para rendir dictamen vence _____ Fecha _____
Para 1er. Debate _____ Fecha _____
Para 2do. Debate _____ Fecha _____
Para 3er. Debate _____ Fecha _____

Decreto N° _____ de _____ de _____ de _____
Sancionado el _____ de _____ de _____

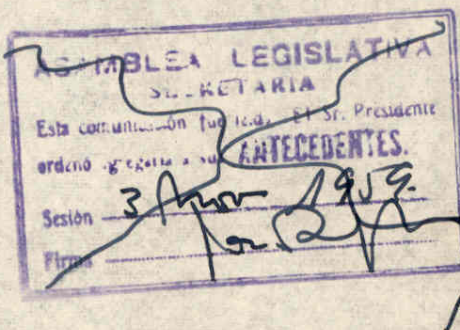
Publicado en "La Gaceta" N° _____ de _____ de _____ de 197____

Iniciado el 3 de Noviembre de 1959
Archivado el _____



San José, 2 de Noviembre de 1959

Señores
Secretarios de la
Asamblea Legislativa
PRESENTE



Estimado señores:

Me permito remitir a la consideración de ese Alto Cuerpo el Proyecto de Ley elaborado por la Universidad de Costa Rica, tendiente a derogar la ley que exonera del pago del impuesto de timbre universitario, las herencias, legados y donaciones hechas a las Juntas de Educación de la República o de Protección Social.

Con muestras de mi mayor estima, me es grato suscribir-me de Ustedes atento y seguro servidor,

Joaquín Vargas Gené
Joaquín Vargas Gené

MINISTRO DE GOBERNACION Y POLICIA

Anexo: Proyecto
C-Sra. Ministra de Educación
AJL.





RECTORIA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

Considerando

1) Que la Ley No. 1303 de 19 de junio de 1951 exoneró del pago del impuesto de timbre universitario las herencias, legados, donaciones y cualesquiera otras adjudicaciones hechas a favor de las Juntas de Educación de la República o de las Instituciones Nacionales de Beneficencia o de Protección Social, creadas, sostenidas o auxiliadas por el Estado. 2) Que el referido impuesto de timbre universitario, es un ingreso imprescindible para que la Universidad de Costa Rica pueda llevar a cabo la alta misión que le está encomendada. 3) Que la Universidad de Costa Rica resguarda intereses culturales del país similares a los de las Juntas de Educación y las otras Instituciones citadas en la mencionada Ley, dado el carácter de servicio público y alta finalidad social que a su destino incumbe. 4) Que se impone la derogatoria de la mencionada ley, ya que es justo que la Universidad recibiera al menos, la ínfima parte que supone el monto del impuesto mencionado.

Acuerda:

Artículo único: Derógase la Ley, No. 1303 de 19 de junio de 1951, y en consecuencia, el párrafo final del artículo 442 del Código de Educación.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa, etc."

Joaquín Langos



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA

SECRETARIA

3

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los tres días del mes de
noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.-

Presentado a conocimiento de la Asamblea
por el Poder Ejecutivo, el proyecto de ley
objeto de este expediente. El señor Presi-
dente ordenó pasarlo para su estudio e in-
forme a la COMISION DE CONSTITUCION Y LE-
GISLACION.-

JOSE RAFAEL VEGA ROJAS
- Primer Secretario -





ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA

SECRETARIA

4

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.-

Suscrita por el Diputado señor Carro Zúñiga, se presentó y APROBO la siguiente moción :
"DEROGATORIA LEY No. 1303 DE 9 DE JUNIO DE 1951.
PARA QUE SE LE DISPENSEN LOS TRAMITES REGLAMENTARIOS A ESTE PROYECTO DE LEY Y SE CONOZCA INMEDIATAMENTE EN PRIMER DEBATE".-

Suscrita por el Diputado señor Carro Zúñiga al conocerse del proyecto en Primer Debate, se presentó la siguiente moción : APROBADA :
"PARA QUE EN VEZ DE " ARTICULO UNICO" SE LEA "ARTICULO 1o.".-

Del Diputado Carro Zúñiga : APROBADA :
"AGREGAR UN ARTICULO, CON EL NUMERO 2, ASI :
"ESTA LEY RIGE A PARTIR DE SU PUBLICACION".-

Se dio por Discutido en Primer Debate el proyecto de ley objeto de este expediente. El señor Presidente fijó la sesión próxima para el Segundo Debate.-

JOSE RAFAEL VEGA ROJAS
Primer Secretario



ASAMBLEA LEGISLATIVA

Asunto Derogatoria ley n° 1303 - 9 junio 1951. -El Diputado Caro Zúñiga

hace la siguiente moción:

Para que se le dispensen los trámites reglamentarios a este proyecto de ley y se comience inmediatamente en primer debate. —

ASAMBLEA LEGISLATIVA SECRETARIA	ASAMBLEA LEGISLATIVA SECRETARIA
Esta moción fué: APROBADA	Esta moción fué: APROBADA
Fecha	Fecha 8-2-60
Firma	Firma <i>[Signature]</i>

[Signature]
(Firma)

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Asunto Derogatoria Ley n.º 1303 - junio 1951. -

El Diputado Carlos Zúñiga

hace la siguiente moción:

Para que en vez de "Anticam
lo inico" se lea "Anticuentos 1.º". -



Carlos Zúñiga
(Firma)



No. _____

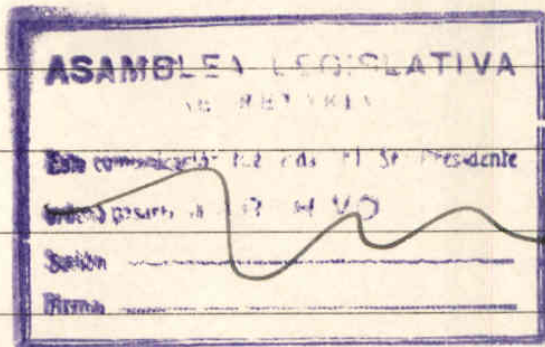
ASAMBLEA LEGISLATIVA

Asunto Derogatoria Ley n° 1303 - 13 junio 1951

El Diputado Cano Zúñiga

hace la siguiente moción:

añ: "Agregue un artículo, con el n° 2,
"Esta ley rige a partir de la
su publicación"



(Firma)



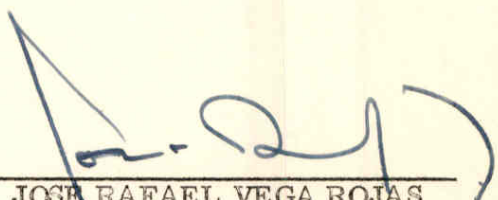
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA

SECRETARIA

8

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.-

En sesión de esta fecha se dio por Discutido en el trámite de Segundo Debate, el proyecto de ley objeto de este expediente. El señor Presidente señaló la sesión próxima para el Tercer Debate.-


JOSE RAFAEL VEGA ROJAS
Primer Secretario





ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA

SECRETARIA

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.-

En sesión de esta fecha se procedió a la votación en Tercer Debate de este proyecto de ley, siendo DESECHADO. En consecuencia, el presente proyecto se ARCHIVA.-

HERNAN GARRON SALAZAR

Segundo Secretario

